"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000164-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 13 de mayo de 2024, el Informe N° 003729-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0056117-2024, N° 0057405-2024 y N° 0061440-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0056117-2024, de fecha 24 de abril de 2024, la señora Fabiola María De La Cuba Carrera, en representación de Fabiola De la Cuba Producciones S.A., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA*", a desarrollarse el día 6 de julio de 2024, en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, sito en Avenida Mariano Cornejo cuadras 12 y 13, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001493-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de abril de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0057405-2024, de fecha 25 de abril de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante el Expediente N° 0061440-2024, de fecha 3 de mayo de 2024, la administrada amplia información sobre la fecha de realización del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA" se trata de un show de música y danza dirigido por Fabiola De la Cuba que expresa la riqueza de todas las regiones del Perú y se encuentra inspirado en las fiestas patronales y religiosas que tenemos, mostrando la esencia artística a través de un viaje por las costumbres y las tradiciones de nuestro país;

Que, de acuerdo al Informe N° 000164-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA", se trata de una presentación multidisciplinaria que rinde homenaje al país, en la que se utilizan elementos de danza aérea con un formato de sonoridad moderna y elementos sinfónicos. Los danzantes aéreos, en complicidad con la danza contemporánea, realizarán una performance inspirada en los orfebres piuranos, tejiendo una filigrana de Catacaos que simboliza el trabajo en unidad de todos los peruanos. Asimismo, el espectáculo mostrará imágenes religiosas representativas del país que determinarán el desarrollo musical y dancístico de acuerdo a cada región, como la procesión costeña del Señor de los Milagros, que marca el inicio del bloque costeño del espectáculo; el Señor de Qoyllur Rit'i, mientras que una delegación de danza contemporánea desarrolla un cuadro que marca el bloque andino con huaynos y huaylarsh; la procesión de Juan Bautista que marca el bloque amazónico y la mística selvática; y la Virgen de la Candelaria con bailes de morenadas y caporales puneños. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA", es una presentación que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que contiene música, danza aérea, danza contemporánea, danza tradicional, sonido, luces, vídeo arte y caballos de paso peruanos. La presentación busca destacar y preservar la riqueza cultural nacional, mostrando un profundo respeto y admiración por las tradiciones de nuestro país. Asimismo, promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA", en la solicitud se precisa como lugar de realización Complejo Arqueológico Mateo Salado, sito en Avenida Mariano Cornejo cuadras 12 y 13, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1200 personas, el día 6 de julio de 2024, teniendo como precio El Altar del Sol el costo de S/ 317.60 (trescientos diecisiete y 60/100 Soles), como precio Golden el costo de S/ 208.60 (doscientos ocho y 60/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 153.60 (ciento cincuenta y tres y 60/100 Soles) y como precio Preferencial el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Preferencial", la cual cuenta con 150 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003729-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL ALTAR DEL SOL - EDICIÓN AÉREA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

- **Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "EL ALTAR DEL SOL EDICIÓN AÉREA" a desarrollarse el día 6 de julio de 2024, en Complejo Arqueológico Mateo Salado, sito en Avenida Mariano Cornejo cuadras 12 y 13, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4**°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0056117-2024, N° 0057405-2024 y N° 0061440-2024.
- **Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES